Asunción, 22 de setiembre de 2022.-

Dictamen MH/DA/ATJ N° 228/2022

Ref.: NOTA DE JUSTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL PAC., CONFORME RESOLUCIÓN DNCP N° 286/22 - EXPEDIENTE. SIME N° 112.828/2.022.-

Señor
Mg. Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
Dirección Administrativa
Presente:

Por el presente me dirijo al Sr. Director, a los efectos de analizar el expediente en donde solicitan la aprobación del proyecto de Nota de justificación de incumplimiento del Programa Anual Contrataciones, referente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2022 **"RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE BASE DE DATOS" - ID N° 417.236. –**

ANTES QUE NADA, cabe mencionar que la Dirección Administrativa dependiente del Ministerio de Hacienda, dictó la Resolución MH/DA N° 183, del 9 de setiembre de 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2022 "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE BASE DE DATOS" - ID N° 417.236 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN. -

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (CUOC), a través de la Nota MH/DA/CUOC N° 496/22 del 16 de setiembre de 2022, comunica a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, el inicio de los procedimientos establecidos en el Art. 16 Inciso b) de la Ley N° 2051/03 para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2022 - "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE BASE DE DATOS" - ID N° 417.236. -

Que, visto el proyecto de nota de justificación de incumplimiento del PAC, traemos a colación la Resolución DNCP N° 286/2022, de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública, que en el Artículo 3° - **"PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE"**, señala: Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) *Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto*; 2) *Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida*".

Artículo 4° "**PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE**",, dispone: *"Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de la comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de*

KAREN LIZ ROMERO DE MEDINA
Firmado digitalmente por KAREN LIZ ROMERO DE MEDINA
Fecha: 2022.09.22 08:36:36 -04'00'

...///

///...

Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida".

La aludida Resolución, establece que transcurrido el primer y segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remite la justificación, continua señalando: remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

Así mismo, la mencionada Resolución deja expresa constancia que: La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

De la lectura efectuada a la Nota, remitida a consideración de esta Asesoría Técnica Jurídica, se desprende que: la postergación del inicio del proceso identificado como Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2022 **"RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE BASE DE DATOS" - ID N° 417.236**, de la fecha inicialmente planificada se funda en las gestiones internas para consolidación del llamado y obtención de presupuesto para elaboración de precios referenciales. -

Que, por Providencia de fecha 19 de setiembre de 2022 de la CUOC, son remitidos los antecedentes a la Dirección Administrativa, en atención al Memorándum MH/DA/CUOC/DP N° 329/2022 del Departamento de Procesos.

Por lo brevemente expuesto, esta Asesoría Técnica Jurídica no encuentra reparo alguno al proyecto de Nota, por lo que es pertinente la suscripción de la misma, a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma y de esa manera dar continuidad al debido proceso, en estricto cumplimiento a la Resolución DNCP N° 286/2022, de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública y demás normas que rigen sobre la materia.

KAREN LIZ ROMERO DE MEDINA
Firmado digitalmente por KAREN LIZ ROMERO DE MEDINA
Fecha: 2022.09.22 08:39:33 -04'00'

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MH/DA N° 061

Asunción, 27 SEP. 2022

SEÑOR
PABLO SEITZ, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN, PARAGUAY
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 286/22, **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"**, que en el Artículo 4° *"PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE"*, dice: *"Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida")*.

Al respecto, se aclara que la postergación del inicio del Proceso identificado como Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2022 para la contratación de **"RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE BASE DE DATOS– ID 417.236"** de la fecha inicialmente planificada se funda en las gestiones internas para consolidación del llamado y obtención de presupuestos para elaboración de precios referenciales.

A la espera de que lo expuesto sirva de suficiente instrumento para aclarar los motivos de postergación, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO